
	Denominacion: <b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE  IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b> (D. Lgs. n. 24/2023 en aplicacion de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)	Código del documento: WB REV.00 Pagina 1 di 12
---	--	--

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE  
IRREGULARIDADES  
“WHISTLEBLOWING”**

(Decreto legislativo n. 24/2023 en aplicación de la  
Directiva europea n. 1937/2019 y Decreto legislativo n.  
231/01)

Rev.	Fecha	Estado del documento
00		Adopción

	<p>Denominación:</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b>  (D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)</p>	<p>Código del documento:</p> <p>WB  REV.00</p> <p>Página 2 di 12</p>
---	---	--

## PRÓLOGO

El objeto de este procedimiento es regular el proceso de denuncia de irregularidades, en cumplimiento de las indicaciones contenidas en el decreto legislativo n° 24, de 10 de marzo de 2023, sobre *“Aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que notifican violaciones del derecho de la Unión y por la que se establecen disposiciones sobre la protección de las personas que denuncien violaciones de las legislaciones nacionales”*.

## OBJETO

La institución de un Sistema de denuncia de irregularidades (Whistleblowing) constituye un instrumento legal de protección para quienes deseen notificar posibles violaciones respecto de las cuales tengan sospechas razonables o conocimiento de que son constitutivas de delito, de las que hayan sido testigos en el propio contexto laboral y/o en el ejercicio de sus funciones.

El presente procedimiento, inspirado en las indicaciones contenidas en la ley, en la Directiva y en el Decreto de transposición, tiene por objeto orientar a los Destinatarios que deseen notificar conductas ilícitas y violaciones antes mencionadas con total seguridad y de manera confidencial.

La finalidad de este procedimiento es definir los instrumentos y las garantías en materia de denuncia para evitar que la persona, tras haber tenido conocimiento de una conducta ilícita por razón de la relación laboral, omita notificarla por temor a sufrir consecuencias perjudiciales, represalias y discriminación.

## DEFINICIONES

«Empresa», o sea OCME SRL

«Responsable» es decir, el sujeto que gestiona el canal interno de denuncias, destinatario de la denuncia y competente para tramitarla. En OCME SRL, el Responsable del canal interno de denuncias es el Organismo de Vigilancia designado en virtud del Decreto Legislativo n° 231/01.

«OdV» es decir, el Organismo de Vigilancia de conformidad con el Decreto Legislativo n° 231/2001.


«Directiva» es decir, la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo e del Consejo, de 23 octubre de 2019, relativo a la “Protección de las personas que notifican violaciones del derecho de la Unión”.

«Decreto de transposición» es decir, el Decreto Legislativo n° 24, de 10 marzo de 2023, por la que se incorpora la Directiva citada relativa a la “Aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que notifican violaciones del Derecho de la Unión y a las disposiciones de la protección de las personas que notifican violaciones de las legislaciones nacionales”.

«Violaciones» es decir, conductas, atos u omisiones que perjudiquen el interés público o el interés o la integridad de la Empresa, tal y como se indica en el artículo 2, apartado 1 letra a) del Decreto Legislativo 24/2023.

«Denuncia» es decir, la comunicación escrita u oral de información sobre las violaciones.

«ANAC»: Autoridad Nacional Anticorrupción.

	<p>Denominación:</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b>  (D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)</p>	<p>Código del documento:  WB  REV.00  Pagina 3 di 12</p>
---	---	--

### QUIÉN PUEDE DENUNCIAR

Pueden informar :

- empleados incluidos los empleados en periodo de prueba, ex empleados (si la información de las violaciones se adquirió en el transcurso de la relación laboral)
- candidatos (si la información de las violaciones se adquirió durante el proceso de selección)
- aprendices y voluntarios, incluidos los no remunerados
- trabajadores autónomos y colaboradores que realicen trabajos para la Empresa
- colaboradores, trabajadores autónomos, proveedores de bienes y servicios y consultores
- gli azionisti, i soggetti con funzioni di amministrazione, direzione, controllo, vigilanza o rappresentanza presso la Società o altri soggetti della Società, anche qualora tali funzioni siano esercitate in via di mero fatto. Accionistas, personas con funciones administrativas, directivas, de control, vigilancia o de representación en la Empresa u otras personas de la empresa incluso si dichas funciones se ejercen de facto

### QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR

El objeto de la denuncia deben ser conductas, actos u omisiones que perjudiquen el interés o la integridad de la Empresa y que consistan en:


- ✓ conductas ilícitas relevantes de conformidad con el Decreto Legislativo 231/2001 o violaciones del Modelo de Organización y Gestión adoptado por la Empresa, incluidas las violaciones del Código Ético;
- ✓ delitos relacionados con la aplicación de las leyes y reglamentos nacionales sobre contratación pública; servicios, productos y mercados financieros y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; seguridad y conformidad de los productos; seguridad del transporte; protección del medio ambiente; protección contra las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad de los alimentos y piensos y salud y bienestar de los animales; salud pública; protección de los consumidores; protección de la privacidad y los datos personales y seguridad de las redes y sistemas de información;
- ✓ actos u omisiones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea;
- ✓ actos u omisiones que afecten al mercado interior (incluidas las irregularidades en materia de competencia y ayudas estatales y las irregularidades fiscales).

Este procedimiento no se aplica a los contenciosos, reclamaciones o solicitudes vinculadas a un interés personal del declarante o de la persona que presenta una denuncia ante las autoridades judiciales o contables que se refieran exclusivamente a sus relaciones laborales individuales, o inherentes a sus relaciones de colaboración/consultoría.

### CANALES INTERNOS DE DENUNCIA

OCME SRL ha activado sus propios canales internos de denuncia y ha identificado la entidad gestora pertinente: **la gestión de los canales internos de denuncia ha sido confiada al Órgano de Vigilancia nombrado de conformidad con el Decreto Legislativo 231/01 por la Sociedad.**

**El Órgano de Vigilancia está compuesto por los siguientes sujetos: El Abogado Giovanni Catellani (presidente externo) - Dr. Andrea Bertolotti (miembro externo) - Ingeniero Gioacchino Lazzara (miembro**

	<p>Denominación:</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b>  <b>(D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)</b></p>	<p>Código del documento:  WB  REV.00  Pagina 4 di 12</p>
---	--	--

interno), quienes están obligados a garantizar la confidencialidad del informador y a tramitar la denuncia de conformidad con la ley.

Una denuncia interna presentada a una persona diferente se transmite, en un plazo de siete días a partir de su recepción, a la persona competente, con denuncia simultánea de la transmisión a la persona informadora.

Las denuncias internas deben realizarse a través de uno de los siguientes canales alternativos y también pueden hacerse de forma anónima:

- **por correo electrónico**, utilizando eventualmente el formulario de denuncia (Anexo 1) disponible, a la siguiente dirección del Órgano de Vigilancia accesible únicamente a los miembros del Órgano de Vigilancia: [odvocme@gmail.com](mailto:odvocme@gmail.com)
- **por correo**, eventualmente utilizando el formulario de denuncia (Anexo 1) disponible, a la siguiente dirección del Presidente del Órgano de Vigilancia, el abogado Giovanni Catellani, Via Guido da Castello nº 33, 42121 Reggio Emilia
- **oralmente**, al número 052243080 del Presidente del Órgano de Vigilancia o mediante una reunión directa con el Órgano de Vigilancia a petición del informador, que puede solicitarse en la forma descrita anteriormente. Se levanta acta del informe presentado oralmente.


### CÓMO HACER LA DENUNCIA

Para identificar el canal de denuncia más apropiado, tenga en cuenta que:

- las denuncias de conductas ilícitas relevantes en virtud del Decreto Legislativo nº 231/2001 o de violaciones del Modelo Organizativo y de Gestión adoptado por la Empresa, incluidas las violaciones del Código Ético, deben realizarse **EXCLUSIVAMENTE a través del canal de denuncia interno** (mediante uno de los métodos indicados anteriormente);
- otras denuncias de violaciones de la legislación nacional y de violaciones de la legislación de la Unión Europea (artículo 2, apartado 1, letra a), puntos 3, 4, 5 y 6, Decreto Legislativo n. 24/2023) deberán realizarse **PRIORITARIAMENTE a través del canal de denuncia interno**, sin perjuicio de las disposiciones establecidas a continuación en relación a la denuncia externa y la divulgación pública.

El informador podrá realizar una **denuncia externa a la A.N.A.C.**, utilizando el canal de denuncia externo activado por la A.N.A.C., **SÓLO SI**:

- a) la activación obligatoria del canal de denuncia interno no está prevista en su contexto laboral o este canal, aun siendo obligatorio, no está activo o, aun estando activado, no cumple con la ley;
- b) el informador ya ha realizado una denuncia interna y no se le ha dado seguimiento;
- c) el informador tiene motivos razonables para creer que, si realizara una denuncia interna, no se le daría un seguimiento eficaz o que la denuncia podría dar lugar a un riesgo de represalias
- d) el informador tiene motivos razonables para creer que la violación puede constituir un peligro inminente o evidente para el interés público.

	<p>Denominación:</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b>  <b>(D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)</b></p>	<p>Código del documento:  WB  REV.00</p> <p>Página 5 de 12</p>
---	--	--

Para más detalles sobre el uso del canal de denuncia externo activado por la A.N.A.C., consulte el sitio web de la Autoridad.

Un informador que haga una **divulgación pública** (es decir, que ponga a disposición del público información sobre violaciones a través de la prensa o los medios de comunicación electrónicos o por otros medios de difusión capaces de alcanzar a un gran número de personas) se beneficia de la protección que ofrece la Legislación sobre Whistleblowing **SÓLO SI**, en el momento de la divulgación pública, se cumple una de las siguientes condiciones:

- a) el informador ha realizado previamente una denuncia interna y otro externa, o ha realizado directamente una denuncia externa y no se ha recibido ninguna respuesta dentro del plazo establecido sobre las medidas previstas o adoptadas para el seguimiento de las denuncias;
- b) el informador tiene motivos razonables para creer que la violación puede constituir un peligro inminente o evidente para el interés público;
- c) el informador tiene razones fundadas para creer que la denuncia externa puede implicar un riesgo de represalias o puede no tener un seguimiento eficaz debido a las circunstancias específicas del caso, como cuando las pruebas pueden ser ocultadas o destruidas, o cuando existe el miedo fundado de que la persona que ha recibido la denuncia pueda estar en connivencia con el autor de la violación o implicada en la misma.

#### **QUÉ DEBE CONTENER LA DENUNCIA**

La denuncia debe basarse en hechos precisos y concordantes de los que el informador haya tenido conocimiento, incluso por casualidad, en el contexto laboral.


El informador debe proporcionar todos los elementos necesarios para que el responsable del canal de denuncia interno pueda realizar las comprobaciones y verificaciones necesarias y adecuadas para confirmar la validez de la denuncia.

En particular, la denuncia debe contener los siguientes elementos:

- los detalles de la persona que realiza la denuncia, indicando el cargo o la función que desempeña en la empresa;
- una descripción clara y completa de la conducta notificada;
- las circunstancias de tiempo y lugar en que se cometió las conductas presuntamente ilícitas;
- si se conocen, los datos u otros elementos útiles para identificar a la(s) persona(s) que haya(n) participado en la conducta notificada;
- si se conocen, la indicación de otras personas que puedan informar sobre la conducta notificada;
- si se conoce, indicación o anexo de cualquier documento que pueda confirmar la validez de la conducta notificada;
- cualquier otra información o documentos que puedan aportar pruebas útiles de la existencia de las conductas notificadas.

A este propósito, se puede utilizar el formulario de denuncia disponible (Anexo 1).

Las denuncias anónimas, es decir, sin identificar al informador, sin un contenido detallado y circunstanciado que permita la investigación o de contactos en los que se pueda localizar al informador anónimo, serán archivadas y no permitirán proteger al informador anónimo.

	<p>Denominación:</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b>  (D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)</p>	<p>Código del documento:</p> <p>WB  REV.00</p> <p>Página 6 di 12</p>
---	---	--

## GESTIÓN DE LA DENUNCIA INTERNA

### - Acuso de recibo

En un plazo de siete días a partir de la recepción de la denuncia, el responsable del canal interno de denuncias envía al informador un acuse de recibo para confirmar el recibo de la denuncia.

En el caso de notificaciones anónimas, si el informador no facilita una dirección de correo electrónico y/o datos de contacto en la denuncia, el responsable no podrá enviar el acuse de recibo de la denuncia, ni mantener contacto directo con el informador durante el curso de la investigación, ni tampoco solicitar información adicional sobre la denuncia.

### - Inicio de la investigación

En un plazo de 15 días a partir de la recepción de la denuncia, el responsable del canal interno de denuncias inicia la investigación.

El responsable del canal interno de denuncias mantiene el contacto con el informador y puede solicitarle información complementaria, si fuera necesario; asimismo, el informador puede solicitar información sobre el estado de la denuncia, presentando solicitudes de aclaración o más detalles.

El responsable del canal interno de denuncia debe, respetando la confidencialidad de la denuncia (y en particular la identidad del informador) y garantizando la imparcialidad, llevar a cabo cualquier actividad que se considere necesaria para evaluar los fundamentos de la denuncia, valiéndose, si fuera necesario, del apoyo y la cooperación de las estructuras corporativas competentes y, en su caso, de cualquier parte externa en el desempeño de las actividades de investigación.


Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad en cuanto a la identidad del informador, la persona que pueda estar implicada podrá ser oída o, a petición suya, será oída también mediante un procedimiento en formato impreso a través de la obtención de comentarios y documentos por escrito.

Si la denuncia resultara fundada, sin perjuicio del respeto a la confidencialidad de la identidad del informador, el responsable informará al Consejo de Administración, que procederá alternativa o conjuntamente, según la naturaleza de la irregularidad, a:

- 1) presentar una denuncia ante la autoridad judicial competente;
- 2) adoptar las medidas oportunas, impulsando cualquier acción disciplinaria;
- 3) decidir las medidas necesarias para proteger a la Empresa.

La denuncia se archivará sin duda en los casos siguientes:

- 1) falta de fundamento por ausencia de elementos de hecho que justifiquen la investigación;
- 2) falta de fundamento tras la investigación;
- 3) contenido genérico de la denuncia que no permite comprender los hechos, o denuncia de irregularidades acompañada de documentación inadecuada o irrelevante;
- 4) presentación únicamente de documentación en ausencia de denuncia de conductas ilícitas o irregularidades;
- 5) presentación de denuncia que no guarden relación alguna con el objeto del presente Reglamento y para los que el responsable no tenga competencia;
- 6) falta de datos que constituyan elementos esenciales de la denuncia;
- 7) imposibilidad de seguir investigando la denuncia anónima.

	<p>Denominación:</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b>  (D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)</p>	<p>Código del documento:</p> <p>WB REV.00</p> <p>Página 7 di 12</p>
---	---	---

En caso de que se desestime la denuncia, el responsable informará en todo caso al Consejo de Administración del resultado de la investigación y de los motivos de la desestimación, respetando las obligaciones de confidencialidad relativas a la identidad del informador.

- **Conclusión del procedimiento**

El procedimiento deberá concluir en un plazo de tres meses a partir de la fecha del acuse de recibo o, en su defecto, en un plazo de tres meses a partir de la expiración del plazo de siete días desde la presentación de la denuncia.

Una vez concluido el procedimiento dentro de los plazos mencionados, el responsable enviará al informador, si dispone de una dirección de correo electrónico y/o una dirección en la que pueda ser localizado, una denuncia de la conclusión del procedimiento.

**OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Los datos proporcionados se procesarán dentro del ámbito de la ley y de acuerdo con ella.

Una vez recibida la denuncia, la identidad del informador se mantendrá confidencial.

La identidad del informador y cualquier otra información de la que pueda deducirse dicha identidad, directa o indirectamente, no podrá revelarse, sin el consentimiento expreso del informador, a personas distintas de las competentes para recibir o realizar el seguimiento de las denuncias.

La identidad del informador no podrá ser revelada, salvo en los casos previstos en el artículo 12 del D. Decreto Legislativo 24/2023.

En el marco de un procedimiento disciplinario derivado de la investigación preliminar, la identidad del informador no podrá ser revelada, cuando la imputación del cargo disciplinario se base en investigaciones distintas y adicionales a la denuncia, aunque sean consecuentes a ésta. Si la denuncia se basa, en todo o en parte, en la denuncia y el conocimiento de la identidad del informador es *indispensable* para la defensa del acusado, la denuncia sólo podrá utilizarse a efectos de un procedimiento disciplinario si se obtiene el consentimiento expreso del informador para que revele su identidad, que será recogida por el responsable. Los datos facilitados a favor de quienes deban ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 del Reg. UE 2016/679, no podrán contener datos y/o informaciones que permitan localizar al informador, dentro de los límites de lo dispuesto en el artículo 2 undecies del Decreto Legislativo 196/2003.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del informador conlleva la violación del Modelo de Organización y Gestión con la consiguiente responsabilidad disciplinaria, además de la imposición de las sanciones administrativas pertinentes por parte de la ANAC.


**RESPONSABILIDAD DEL INFORMADOR**

Este procedimiento no afecta a la responsabilidad penal del informador en caso de denuncia calumniosa o difamatoria.

La protección del whistleblower (informador) no se aplica en caso de responsabilidad penal (calumnia o difamación) o civil (daños injustos causados por dolo o negligencia).

Cuando se establezca, incluso en un juicio en primera instancia, la responsabilidad penal del informador por los delitos de difamación o calumnia o, en cualquier caso, por los mismos delitos cometidos con la denuncia ante las autoridades judiciales o contables, o su responsabilidad civil por el mismo delito, en los casos de dolo o negligencia grave, no se garantizarán las protecciones previstas por el Decreto Legislativo nº 24/2023 y se impondrá una sanción disciplinaria al informador o al denunciante.



	<b>Denominación:</b> <b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b> <b>(D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)</b>	<b>Código del documento:</b> WB REV.00 Pagina 8 di 12
---	--	--

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección se aplican no sólo al informador, sino también:

- a) al facilitador (persona física que asiste al informador en el proceso denuncia y que opera en el mismo contexto laboral);
- b) a las personas que se encuentren en el mismo entorno laboral que el denunciante, el informante o la persona que realice una revelación pública y que estén relacionadas con ellos por una relación afectiva o familiar estable hasta el cuarto grado;
- c) a los compañeros de trabajo del informador o de la persona que haya presentado una denuncia o hecho una divulgación pública, que trabajen en el mismo entorno laboral que esa persona y que tengan una relación regular y actual con ella;
- d) a las empresas propiedad de la persona informadora o de la persona que haya presentado una denuncia ante las autoridades judiciales o contables o haya hecho una divulgación pública, o para las que trabajen esas personas, así como a las empresas que operen en el mismo entorno laboral que esas personas.

### **Prohibición de represalias**

Los informadores no podrán ser objeto de ningún tipo de represalia, discriminación o penalización, directa o indirecta, por motivos directa o indirectamente relacionados con la denuncia.

El informante no podrá, a causa de la denuncia, ser sancionado, rebajado de categoría, despedido, trasladado o sometido a cualquier otra medida organizativa que tenga efectos negativos directos o indirectos sobre las condiciones de trabajo.

El despido por represalia o discriminación, el cambio de puesto de trabajo o cualquier otra medida de distorsión contra el informador son nulos de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto Legislativo 24/2023.

La adopción de medidas consideradas distorsivas hacia el informador podrá ser notificada a la ANAC por el interesado para que se tomen las medidas consiguientes, y llevada ante la Autoridad Judicial para la protección de las situaciones jurídicas subjetivas perjudicadas.

### **Medidas de apoyo**


La ANAC también ha establecido una lista de entidades del Tercer Sector que ofrecen medidas de apoyo a los informantes. La lista, publicada por la ANAC en su sitio web, contiene los nombres de las entidades del Tercer Sector que llevan a cabo, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos estatutos, las actividades contempladas en el artículo 5, apartado 1, letras v) y w), del Decreto Legislativo nº 117 de 3 de julio de 2017, y que han suscrito acuerdos con la ANAC.

Las medidas de apoyo proporcionadas por las entidades consisten en información, asistencia y asesoramiento gratuitos sobre cómo notificar y de protección frente a represalias que ofrecen las disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea, los derechos de la persona implicada y las condiciones de acceso a la asistencia jurídica.

### CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las denuncias internas y la documentación relacionada se conservan durante el tiempo necesario para la tramitación de la denuncia y, en cualquier caso, a más tardar cinco años después de la comunicación del resultado final del procedimiento de denuncia o de la resolución mediante una medida irrevocable del procedimiento originado por la denuncia.




	<b>Denominacion:</b> <b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING” (D. Lgs. n. 24/2023 en applicacion de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)</b>	<b>Código del documento:</b> WB REV.00 Pagina 9 di 12
---	---	--

**DIFUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO**

OCME SRL proporcionará visibilidad a este procedimiento y al formulario de denuncia correspondiente (Anexo 1) exponiéndolos en los lugares de trabajo y publicándolos en su página web.

**Anexos:**

formulario de denuncia

	Denominación: <b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE  IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b> (D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)	Código del documento: WB REV.00 Pagina 10 di 12
---	--	---

## ANEXO 1

Transmitido por correo electrónico o postal

### FORMULARIO DI DENUNCIA

Nombre:

Apellidos:

Número de teléfono:

Cargo en la Empresa o función asumida fuera de la Empresa:

#### INFORMACIÓN NECESARIA PARA PROCESAR LA DENUNCIA Y COMUNICARSE CON EL INFORMADOR PARA ULTERIORES CONTACTOS

Puede indicar el canal que prefiere para comunicaciones posteriores:

- Correo electrónico:  
 Dirección:

#### INFORMACIÓN PRELIMINAR

¿Cómo tuvo conocimiento del delito/violación objeto de la denuncia?

- Lo vi ocurrir  
 Me lo comunicó un compañero  
 Me lo comunicó una persona ajena a la empresa  
 Lo descubrí por casualidad a partir de un documento/archivo  
 Otro (especifique)

---

–

¿Ha ya informado internamente?

- Sí. Indique el destinatario y la fecha de la denuncia:

---

No


¿Ha informado ya a autoridades externas? (por ejemplo, Policía, Carabinieri, Guardia di Finanza, Fiscalía, Autoridad Nacional Anticorrupción)

- Sí. ¿Cuál fue el resultado de las denuncias anteriores?

No

¿Qué tipo de irregularidad o violación desea notificar?

- conductas ilegales relevantes según el Decreto Legislativo 231/2001 o violaciones del Modelo Organizativo y de Gestión adoptado por la Empresa, incluidas las violaciones del Código Ético;

	Denominación: <b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b> (D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)	Código del documento: WB REV.00 Pagina 11 di 12
---	--	--

- delitos relacionados con la aplicación de las leyes y reglamentos nacionales sobre contratación pública; servicios, productos y mercados financieros y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; seguridad y conformidad de los productos; seguridad del transporte; protección del medio ambiente; protección contra las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad de los alimentos y piensos y salud y bienestar de los animales; salud pública; protección de los consumidores; protección de la privacidad y los datos personales y seguridad de las redes y sistemas de información;
- u omisiones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea;
- actos u omisiones que afecten al mercado interior (incluidas las violaciones de las normas de competencia y ayudas estatales y las irregularidades fiscales).
- otros

---

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Describa detalladamente lo sucedido.

---

---

---

---

---

### CONTEXTO TEMPORAL

¿Cuándo se produjo el delito/violación objeto de esta denuncia?

---

### BENEFICIO Y PERJUICIO

¿Quién se benefició del delito/violación notificada?

---


¿A quién perjudicó el delito/violación notificada?

---

¿Cuál es su nivel de implicación en el caso?

- Ninguno
- Soy víctima
- Soy testigo
- Otro (especifique):

---

	Denominación: <b>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE  IRREGULARIDADES “WHISTLEBLOWING”</b> (D. Lgs. n. 24/2023 en aplicación de la Directiva Europea n. 1937/2019 e D. Lgs. n. 231/01)	Código del documento: WB REV.00 Pagina 12 di 12
---	--	---

¿Ha ya hablado con alguien a respecto?

- Amigos
- Familiares
- Colegas
- Superior jerárquico
- Otro (especifique):

### INFORMACIÓN PARA VERIFICAR LA DENUNCIA

¿Puede facilitarnos información o documentos que nos ayuden a verificar la veracidad de su notificación?

---



---



---



---

### ATENCIÓN

Le recordamos que antes de realizar una denuncia, es útil informarse sobre las políticas de la empresa activadas en este ámbito (Procedimiento de denuncia de delitos - Whistleblowing) y en particular:

- quién recibe la denuncia y cómo se tramita
- qué protecciones ofrece la empresa al informador

Por último, le recordamos que la denuncia sólo es útil y procesada si está bien fundamentada y documentada.

### Información sobre el tratamiento de los datos personales facilitados con la solicitud (de conformidad con el art. 13 del Reglamento UE 2016/679)

El abajo firmante es consciente de que los datos personales son objeto de tratamiento informático y/o manual y pueden ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y para la activación y el tratamiento de las denuncias de irregularidades y violaciones del Código Ético. Los datos serán tratados por OCME SRL, como responsable del tratamiento, así como por las partes implicadas y autorizadas a tal efecto, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_